

REPRESENTACION

DIRIGIDA

A S. M.

POR LA JUNTA DIOCESANA

DEL ARZOBISPADO DE ZARAGOZA:

SOBRE

la recaudacion y distribucion del medio

Diezmo y Primicia de su cargo, su es-

tado, y urgencias del Clero y Culto

del mismo en 1821.

ZARAGOZA.

EN LA OFICINA DE MARIANO MIEDES.

AÑO MDCCCXXII.

REPRESENTACION

DIRIGIDA

A S. M.

POR LA JUNTA DIOCESANA

DEL ARZOBISPADO DE SARAGOZA

SOBRE

la recaudacion y distribucion del medio

Diezmo y Primicia de su cargo, su es-

tado, y urgencias del Clero y Culto

del mismo en 1821.

SARAGOZA.

EN LA OFICINA DE MARIANO MEDER.

AÑO MDCCCXXII

SEÑOR.

La Junta Diocesana del Arzobispado de Zaragoza, á L. R. P. de V. M. atentamente expone: Que ocupada desde su instalacion de los objetos á la misma cometidos, y del sincero deseo de llevar á efecto las sabias disposiciones del Augusto Congreso Nacional, consignadas en dos Decretos de veinte y nueve de Junio del año mas cerca pasado, correspondiendo al mismo tiempo á la confianza de sus comitentes, ha guardado un profundo silencio, en medio de las contínuas angustias, con que desde un principio se mezclaron sus taréas; y constante en su marcha, ha sufrido aquellas con resignacion, despreciando con la pureza de sus intenciones la sátira é invectivas de algunos espíritus malévolos, ó preocupados, que contra esta clase de Establecimientos, no sin dolor, ha visto estampadas; determinacion que hubo de abrazar yá por no desviarse de su principal objeto, yá tambien por no verse expuesta á aventurar sus datos y aserciones en una carrera nueva, difícil, y combatida por los diversos temperamentos, opiniones, é intereses: pero en el dia en que la experiencia ha venido á ilustrarla, y ponerla en un estado práctico de hacer conocer al Congreso Nacional, á V. M., á los interesados partícipes, á los mismos declamadores públicos, y aun á la Nacion entera, la verdadera situacion del Clero, é Iglesias de este Arzobispado, se cree en estrecha obligacion de hacerlo, para que el prudente y respetuoso silencio que hasta el momento ha observado, no sea convertido en criminal por la malignidad ó ignorancia. La Junta Diocesana desearía poder presentar en el dia un estado exactamente líquido del producto del medio Diezmo, y Primicia, y demás agregados que han debido constituir en el año mas cerca pasado la subsistencia del Clero, y Culto en este Arzobispado; pero yá que no le és dada esta satisfaccion, por hallarse todavía existente alguna porcion de granos, y la mayor parte de las cosechas de Vino, y Aceyte, lo hará con la posible aproximacion, y con toda la franqueza que le es propia; habiendo dado orden á su Contaduría, y Oficinas para que pongan de manifiesto á cuantos quisiesen sincerarse por sí, los libros administratorios y demás antecedentes, que dicen relacion al objeto; sin temor de que sus demostraciones puedan sufrir una contradiccion de aquellas que apoyan los hombres justos y amantes de la verdad: reservándose empero hacer un público manifiesto de estos productos en el momento en que se hallen liquidadas y fenecidas las cuentas de aquella anualidad.

Nadie ignora, cuán combatida fué en el Augusto Congreso la cuestion de los Diezmos, y su cuota; y si todavía fuese dado dudar de que esto produjo el descrédito de la exaccion, la experiencia general sería bastante á convencer esta realidad, que tantos perjuicios ha causado al Clero, é Iglesias, y tantas ansiedades á la Junta Diocesana. Instalada ésta en once del último Agosto, conoció desde luego la inoportunidad del tiempo, en que estando recaudados cuasi todos los Diezmos mayores por sus antiguos perceptores, no la era posible dejar de continuar sus Colectores, aunque desconocidos, y mucho menos tomar conocimientos anticipados, ni procurar otras medidas dictadas por la necesidad de una justa economía, y que exige toda recta administracion: mas yá que hubo de pasar por alto este grave inconveniente, se dedicó al establecimiento de las necesarias Oficinas para plantear la recaudacion y distribucion que la estaban encargadas, y tambien para proporcionar con los propios efectos módicos auxilios, de que el Clero y Culto tanto necesitaban; un Clero que ha distado mucho de la opulencia atribuida á esta clase, y unas Iglesias no convalcidas de los incendios y saqueos con que las señaló la devastadora mano del enemigo en la pasada guerra de nuestra independencia.

Desde luego halló la Junta que en este Arzobispado sus Diezmos habian sido siempre administrados; y la necesidad de conformarse con una medida que dictaban la costumbre, y la adelantada estacion, la hizo conocer su complicacion, y las grandes expensas que produciria, no pudiendo prescindir de sostener, y pagar trescientos diez y nueve Colectores en otros tantos Dezmarios de que consta la Diócesis; sin que se la ocultase lo erróneo de los cálculos formados sobre el valor de las rentas Decimales, la falta de estimacion, y precio de los granos, consiguiente á la escasez del metálico, ni la exorbitante carga del Subsidio de un millon, sesenta y nueve mil, ochenta reales que sobre las mismas pesaba, equivalente á mas del treinta por ciento de su líquido; y sin desconocer por fin la desproporcion que de hecho resultaba en dejar íntegras las pensiones impuestas sobre estos fondos, reduciendo á la mitad los ingresos, despues de desacreditados con declamaciones públicas: mas no obstante, la Junta hizo el sacrificio de esta triste perspectiva, y trató de trazar su marcha.

A los primeros pasos de ella encontró los contínuos obstáculos, que á pesar de la ley, la ofrecian los Perceptores legos, por la dificultad de distinguir en una obscura antigüedad las prestaciones de los Diezmos, y estos de los derechos de dominatura; el Establecimiento del Crédito público, y Ordenes militares, diezmadores de cuantía y consideracion, la Direccion de los Canales de Aragon, los Ayuntamientos de los Pueblos, que acostumbrados á ver sostenidos el Culto, y sus Ministros con algun decoro, reclamaban sin consideracion el mismo estado; y sobre todo la combatida opi-

nion, auxiliada de la facilidad de ocultar los verdaderos cupos, y cosechas; obstáculos que han producido contestaciones, recursos, y litigios, siempre odiosos, y de considerable dispendio, que la Junta, en una parte, á pesar de la justicia de su causa, ha debido abandonar, por no sufrir mayores expensas, y en otra no ha podido ver terminados. Al mismo tiempo sufría aquella continuas, pero justas reclamaciones de Párrocos sin sustento para sí, y para sus Iglesias, de Ministros que clamaban por la reparacion de los Templos próximos á una ruina, ó por la renovacion de sus ornamentos y utensilios mas necesarios, y de sirvientes dependientes de los mismos, que invocando sus urgencias y las de sus familias, pedian un precio que tenian ganado; sin que á pesar de la justicia de estas causas, y de lo recomendable de sus objetos, pudiese la Junta Diocesana extenderse á mas que á mezquinos socorros, por no exponerse á que repetidas estas demandas, viese desaparecer el fondo Decimal, y acaso contra su delicadeza y pundonor, se pensase trataba de eludir el pago del Subsidio impuesto.

Tal era el estado, cuando á mediados de Octubre se vió amenazada para el pago del plazo primero de aquella contribucion, importante trescientos cincuenta y seis mil, trescientos y sesenta reales; y si entre los políticos es una máxima constante que estas cargas no son tan ruinosas por su cuantía, como por el modo de su exaccion, la Junta halló por su desgracia demostrada esta triste verdad, pues para satisfacer aquella obligacion, hubo de subastar, y vender con precipitacion en favor del mejor postor, cinco mil, setecientos, cuarenta y nueve cahices de granos, en una época en que su valor era ínfimo, sufriendo de consiguiente la masa Decimal un perjuicio tan grave, como irreparable.

Libre yá de esta primera y pesada obligacion, se dedicó la Junta al exámen de las tazmías Decimales, y á liquidar el haber que á sus partícipes podia corresponder, arreglado al último quinquenio, como base propuesta en el Decreto fundamental; y conociendo desde luego la imposibilidad en que se hallaba de llenar esta medida con la escasísima masa Decimal disponible, el ínfimo precio de los granos, y las enormes cargas, á que con prevision debia atender, hubo de fijar su atencion exclusivamente en estas, y decidirse á hacer frente á tantas y tan dilatadas privaciones del Clero, é Iglesias del Arzobispado con una asignacion, provisional por entonces, pero que yá puede considerarse única. Asi, pues, contando en su comprension setecientos doce partícipes, señaló ochenta mil reales al M. R. Arzobispo, dos mil á cada uno de los Dignidades, y Prebendados de las Iglesias Metropolitana, y Colegiales, é igual cantidad á los Curas Párrocos, Coadjutores de Concurso, ó Tenientes, cuya anterior cóngrua hubiese excedido notoriamente de ella; setenta y dos libras, moneda de esta provincia, equivalentes á mil trescientos cincuenta y cinco reales diez mrs., á los Racioneros, ó Ministros Eclesiásticos; y por fin otras porcio-

nes alicuotas inferiores á varios de los mismos , todo con inclusion de los auxilios que algunos tubiesen recibidos ; haciendoles entregar su respectivo haber en los mismos efectos y puntos Decimales, valorados á precios corrientes ; y dejando amás á beneficio de los Párrocos que se hallasen en el caso de percibir derechos de Estola el íntegro producto de estos , cuyo ascenso está regulado en ciento setenta y cuatro mil , ochocientos ochenta y ocho rls. cuatro mrs. ; lo mismo que los prédios rústicos y urbanos de que disfrutasen , cuyo rendimiento asciende á sesenta y ocho mil , novecientos cuarenta y cinco rls. , en toda la Diócesis ; en la que existen muchos que carecen de uno ú otro de estos auxilios , ó de ambos. Desde luego conoció la Junta que esta miserable asignacion no podia ser en manera alguna suficiente para la mas escasa manutencion de los Ministros que sirven al Altar , que si bien deben vivir sin profusion , tambien deben ser sostenidos con el decoro que exige su clase y dignidad , sin verse expuestos á una impropia é indecorosa estrechez ; pero las imperiosas circunstancias dictaban al Clero este sacrificio , que ha abrazado sin murmurar , y con una resignacion poco comun en nuestros dias , despues de padecer por un año privaciones y fatigas sin número , compensadas por la ingratitude y malevolencia con sátiras é invectivas que no merece.

Si este cuadro és triste por desgracia al Clero , no lo es menos en órden á las Iglesias , en cuyas Primicias para cubrir los precisos gastos del Culto , los de administracion , y la parte equivalente de Subsidio , resulta un déficit de doscientos sesenta mil , ochocientos ochenta y cinco rls. doce mrs. , que la Junta no sabrá cubrir con justificacion ; amás de la enorme deuda de quinientos un mil , setecientos sesenta y siete rls. treinta y tres mrs. , á que ascienden los suplementos hechos en esta clase y año por los Párrocos , y otras personas ; ni menos podrá ocurrir á un gravísimo inconveniente , nacido de estos mismos déficit, y deuda , cual es el de los justos clamores de la mayor parte de las Parroquias , que sobre no haberseles podido cubrir los gastos del Culto yá ocasionados en el año mas cerca pasado , piden con instancia auxilios de que necesitan para el corriente , exponiendo la dura necesidad en que se hallan de cerrar sus Iglesias , sino se les suministran ; extremo que si se verifica será de la mas dolorosa sensacion para esta Junta , pero que no podrá evitar , por aquel eterno principio de que nadie dá lo que no tiene.

En este estado , estrechada de nuevo para pago del segundo plazo del Subsidio , lo está en la actualidad realizando á duras penas , por los mismos medios y sacrificios que el primero ; dando una nueva prueba de sumision y obediencia al Gobierno Constitucional , y una preferencia marcada á las obligaciones ácia el estado , respecto de los demás objetos y urgencias de su atribucion ; y pues que la Junta ha satisfecho yá á estas primeras obligaciones , justo será manifieste á V. M. , á los interesados Partícipes , y á la

Nacion entera, que el remanente Decimal que le queda disponible, y en existencia, es absolutamente insuficiente, no yá para atender á nuevos auxilios al Clero, y Culto de este Arzobispado, si es para cubrir las solas cargas de su clase que restan satisfacer, si ellas han de pesar íntegramente sobre el escaso y apurado fondo Decimal.

El estado que acompaña, formalizado por la Contaduría Diocesana con toda la aproximacion posible en el dia, convence con evidencia, no solo los principios yá sentados, sino tambien el todo de la materia. Ello es, que el fondo Decimal del Arzobispado en el año mas cerca pasado, valorado á precios corrientes, ha ascendido á tres millones, doscientos ochenta y siete mil, seiscientos treinta rls. tres mrs.; y deduciendo del mismo el importe del Subsidio, pensiones impuestas sobre esta Mitra, Dignidades, Prebendas, y algunos Curatos, gastos de recoleccion y administracion, Oficinas necesarias, y otras cargas de su clase, importantes dos millones, ciento sesenta y seis mil, cuatrocientos cuarenta y cinco rls. dos mrs., queda un remanente líquido de un millon, ciento veinte y un mil, ciento ochenta y cinco rls. un mrs., distribuible entre el M. R. Arzobispo, y setecientos once individuos partícipes, de que, sin distincion de clases, cabe á cada uno por esta anualidad la cantidad de mil cuatrocientos sesenta y cuatro rls.; y aunque á aquella suma se quiera agregar el valor de derechos de Estola, con el producto de los predios rústicos y urbanos que disfrutan, asi algunos Párrocos como los Cabildos, y varios Capítulos Eclesiásticos partícipes Decimales, importantes al todo cuatrocientos noventa mil, noventa y nueve rls. veinte y siete mrs., igualada su asignacion no excederia de dos mil ciento cincuenta y cuatro rls. Por lo que hace á las Primicias, el mismo estado manifiesta que para atender á los mas precisos gastos del Culto en los dos Templos Metropolitanos, dos Iglesias Colegiales, y trescientas treinta y siete Parroquias á cargo de la Junta en el Arzobispado, y cubrir las cargas de su clase, resulta, como se ha dicho, un déficit de doscientos sesenta mil, ochocientos ochenta y cinco rls. doce mrs., amás de la yá indicada deuda de quinientos un mil, setecientos sesenta y siete rls. treinta y tres mrs.; siendo consiguiente que sobre la falta en el decoro del Culto, de que han de murmurar los fieles, se han de resentir tambien los sirvientes dependientes de las Iglesias, que verán cesar sus yá escasas dotaciones, y con ellas el sustento de sus familias.

De esta demostracion nace la precisa consecuencia de que con la actual existencia Decimal yá no puede cubrirse el tercer plazo del Subsidio, y pensiones afectas, y la dura, pero positiva alternativa, de quedar estas cargas sin satisfacer, ó el Clero é Iglesias sin medio alguno de subsistir por espacio á lo menos de ocho meses, que son necesarios para recaudar, y hacer efectivos los frutos de la siguiente cosecha, que si vale vaticinar ha de ser de las mas

estériles y miserables á que alcance la memoria de los hombres; no estando al arbitrio de la Junta, deprovista de todo otro auxilio, ocurrir á tan grave inconveniente, ni prevenir las funestas resultas que pudiera producir en el católico y religioso pueblo Español. Y, si la perspectiva que presenta la subsistencia del Clero, é Iglesias del Arzobispado és tan triste ¿cual sería si se les arrancase los pocos prédios rústicos y urbanos de que disfrutan, en cambio de unos Diezmos, que por el combate de la opinion, y el interes privado han cuasi desaparecido? La consecuencia de esta medida sería sin duda, por una parte la retraccion en el pago Decimal, y por otra la mas rápida ruina del Clero é Iglesias, con el aumento de un considerable número de Ministros, que privados de los bienes de que dependen, buscarian su sustento donde no podrian hallarle. La Junta no trata de contristar el católico y piadoso corazon de V. M.; pero cuando se encuentra sin recursos para llenar sus atribuciones, y de consiguiente para sostener el buen nombre y opinion de sus Individuos, y cuando en lugar de poder atender á socorrer las urgentes necesidades del Clero é Iglesias, se mira reducida á recaudar con una mano para cubrir con otra exclusivamente las cargas que pesan sobre estas rentas, sin arbitrio para dar á los objetos primarios el auxilio necesario á una limitada subsistencia, séale permitido este desahogo de sus tristes sentimientos á L. P. del Trono Constitucional, que puede aliviarlos, y aun hacerlos menores con su influjo.

El Augusto Congreso Nacional en sus decretos de veinte y nueve de Junio último ha tenido por primer objeto la decente manutencion del Clero, y Culto: juzgar lo contrario sería un crimen imperdonable; y cuando los Magistrados, el ejército permanente, los empleados cesantes, y otras clases de ciudadanos tienen afianzados, sin descuento alguno, y aun aumentados sus sueldos, no puede la representacion Nacional, ni la Nacion entera, mirar con indiferencia, que solos los Eclesiásticos, é Iglesias se reconozcan con una subsistencia tan triste y reducida, como precária. La Junta Diocesana prescinde en la materia de teorías, siempre aventuradas y falaces, y apelando á la experiencia, no teme ser desmentida en asegurar que el medio Diezmo, y Primicia del Arzobispado, en el pie en que se reconocen, no son suficientes para una moderada manutencion de su Clero, é Iglesias, sin contar con las cargas que sobre ellos gravitan; y que, ó estas han de quedar desatendidas, ó lo han de ser aquellos objetos.

Señor, hasta aquí habia llegado la Junta Diocesana de Zaragoza, cuando recibe la Real órden de V. M. con fecha de veinte y seis de Febrero último, comunicada por vuestro Secretario de Estado, y del Despacho de Gracia, y Justicia, con el mismo fin, y objeto que ha motivado la exposicion que antecede: las razones que en ella desenvuelve, y pone de manifiesto, son tales y tan urgentes, que espera con confianza la acogerá V. M. benignamente bajo su pro-

MEDIO DIEZMO Y PRIMICIA.

DIOCESIS

D. Miguel Riglos Contador de la Ilma. Junta Diocesana de Zaragoza &c. Certifico: frutos recaudados en el año de mil ochocientos veinte y uno, y los cálculos formados en los Dezmatarios de este Arzobispado comprendidos en esta Administracion genetales, y la de S. Juan de Jerusalem, que aunque sugetos al Subsidio, no lo están distincion de especies es como sigue.

ESTADO que manifiesta el total de frutos recolectados en los Dezmatarios del Arzobispado de Zaragoza por Decima y Primicia de la cosecha del año mil ochocientos veinte y uno, á cargo su distribucion de la Ilma. Junta Diocesana, formado en la Contaduria de la misma.

PARTIDOS.	MEDIO				
	Trigo. caices. aneg. alm. medida de Aragon.	Morcacho. id. id.	Centeno. id. id.	Ordio. id. id.	Abena. id. id.
De Zaragoza.	7.403 ,, 4 ,, 11 1/2	854 ,, 5 ,, 10	570 ,, 2 ,, 6 1/2	3.962 ,, 2 ,, 4 1/2	572 ,, 3 ,, 1/2
De Alcañiz...	8.328 ,, 4 ,, 5	1.752 ,, 4 ,, 2	52 ,, 1 ,, 1	2.917 ,, ,, 2	772 ,, 5 ,, 8
De Daroca...	751 ,, 7 ,,	3.011 ,, 7 ,,	2.030 ,, 2 ,, 3	757 ,, 1 ,, 1	530 ,, 2 ,,
Total....	16.484 ,, ,, 4 1/2	5.619 ,, 1 ,,	2.652 ,, 5 ,, 10 1/2	7.636 ,, 3 ,, 7 1/2	1.875 ,, 2 ,, 8 1/2
	MEDIA				
De Zaragoza.	1.705 ,, 6 ,, 5	162 ,, ,, 11	157 ,, 1 ,, 6	902 ,, 2 ,, 1 1/2	146 ,, 7 ,, 1/2
De Alcañiz...	1.657 ,, 3 ,, 2 1/2	379 ,, ,, 3	3 ,, 4 ,,	652 ,, 3 ,,	168 ,, 1 ,, 1 1/2
De Daroca...	194 ,, 4 ,,	612 ,, 5 ,, 5	532 ,, 1 ,, 6	172 ,, 7 ,, 4	128 ,, 1 ,, 7
Total....	3.557 ,, 5 ,, 7 1/2	1.153 ,, 6 ,, 7	692 ,, 7 ,,	1.727 ,, 4 ,, 5 1/2	443 ,, 1 ,, 9

De manera que las especies de frutos recaudados por el medio Diezmo, ascienden á Trigo, = cinco mil seiscientos diez y nueve caices, una anega de Morcacho, = dos mil siete mil seiscientos treinta y seis caices, tres anegas, siete almudes y medio de Or- Abena, = quince mil trescientos veinte y tres Corderos y Cabritos, = setenta y ocho Aceite, = ciento treinta arrobas de Lino, = setecientas arrobas de cáñamo, = dos reales en que se valoran los frutos menores, como Judias, Garbanzos, Lentejas, Guitos cuarenta y un reales un maravedís vln., en que se hallan arrendados los frutos Manchones, todos los frutos de Villanueva, Valdeorna y Valconchan, Ubas de Da-

De la misma forma asciende la media Primicia á tresmil quinientos cincuenta ta y tres caices, seis anegas, siete almudes de Morcacho, = seiscientos noventa y dos cinco almudes y medio de Ordio, = cuatrocientos cuarenta y tres caices, una anega doscientos veinte y un cántaros de Vino, = mil quinientas cuarenta y seis arrobas de mo, = treinta arrobas de Estopas, = trece mil ochocientos cincuenta y dos rls. vln. treinta y cuatro mil, setecientos veinte y cinco reales, veinte y cinco mrs. vln., im-

Todos los antecedentes frutos se valoran con separacion de ramos, la mayor probablemente se venderán, y es en la forma siguiente.

DE ZARAGOZA.

AÑO DE 1821.

Que por las tazmías y libros de mesuracion del medio Diezmo y Primicia de los dos de los que restan por recolectar pertenecientes á la cosecha del mismo año, ral, con los de Partícipes extra-Diocesanos, sin incluir los de las cuatro Ordenes mili- sus productos Decimales de este acerbo comun, resultan el total de frutos que con

bispado de Zaragoza por Decima y Primicia de la cosecha del año mil ochocientos Contaduria de la misma.

DIEZMO.		Aceite. arrob. lib. med. Arag.	Lino. arrob. lib. peso Arag.	Cáñamo. id. id.	Estopas. id. id.	Dinero por otros menuc. Rls. vln.	Décimas en arriendo. id.
Corderos. Cabezas.	Vino. Cántaros.						
4.626	54.963	540	130	156		3.440	
7.520	14.800	4.160				31.500	
3.177	8.980			544	224	15.596	10.741,, 1
15.323	78.743	4.700	130	700	224	50.536	10.741,, 1
PRIMICIA							
1.370	6.321	166	38	46		1.103	11
2.506	4.900	1.380				10.500	35
745	2.000			80	30	2.249	21
4.621	13.221	1.546	38	126	30	13.852	67
							234.725,, 25

diez y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro caices, cuatro almudes y medio de seiscientos cincuenta y dos caices, cinco anegas, diez almudes y medio de Centeno, = mil ochocientos setenta y cinco caices, dos anegas, ocho almudes y medio de mil setecientos cuarenta y tres cántaros de Vino, = cuatro mil setecientas arrobas de cientos veinte y cuatro arrobas de Estopas, = cincuenta mil quinientos treinta y seis jas, Abas, Panizo, Lana, Barrilla, Guisantes, Azafran, &c. = y diez mil setecien- de Limen en Daroca, el Vino, Corderos, Cáñamo, y Cáñamones de Calamocha y roca y el Orcajo, y el Vino y Zumaque de Villafeliche. y siete caices, cinco anegas, siete almudes y medio de Trigo, = mil ciento cincuen- caices, siete anegas de Centeno, = mil setecientos veinte y siete caices, cuatro anegas, y nueve almudes de Abena, = cuatro mil seiscientos veinte y uno Corderos, = trece mil Aceyte, = treinta y ocho arrobas de Lino, = ciento veinte y seis arrobas de Cáña- en que se valúan los frutos menores, como Judias, Garbanzos, &c. = y doscientos porte de las Primicias de sesenta y siete Pueblos en arriendo. parte á los precios á que se han vendido, y á los existentes se les dá el precio á que

ESTADO PRIMERO.

Valor total líquido que puede tener el medio Diezmo, recaudado en la Diócesis de Zaragoza, cosecha de mil ochocientos veinte y uno.

Valoracion de Frutos.

Las tres primeras partidas se vendieron anticipadamente para pagar el primer tercio del Subsidio en 28 de Octubre de mil ochocientos veinte y uno.

Especies.	Cantidad total.	Id. parcial.	Precios.	Valor parcial.	Id. total rls. vln.	
Trigo.....	3.203	Caices.....á	84 r.	269.052 ,	}.... 392.212 ,	
Morcacho y Centeno.....	928	idem.....á	56 r.	51.968 ,		
Ordio.....	1.618	idem.....á	44 r.	71.192 ,		
	5.749 ,	5.749			
Trigo.....	13.281 ,	4 $\frac{1}{2}$ {	11.920 , 1 , 6 $\frac{1}{2}$á	96 r.	1.144.338 , 17	}.... 1.307.540 , 8
			111 , ,á	104 r.	11.544 ,	
			81 , 3 , 10á	108 r.	8.799 , 25	
			368 , 3 ,á	112 r.	41.258 ,	
			250 , ,á	120 r.	30.000 ,	
			400 , ,á	128 r.	51.200 ,	
Morcacho.....	4.880 , 1 ,	} 3.591 , 2 , 7á	66 r.	237.027 , 8	}.... 331.224 , 16 $\frac{1}{2}$	
			1.037 , 7 , 5á	72 r.		74.730 , 25 $\frac{1}{2}$
			150 , 7 ,á	76 r.		11.466 , 17
			100 , ,á	80 r.		8.000 ,
Centeno.....	2.463 , 5 , 10 $\frac{1}{2}$ {	} 831 , 2 , 9 $\frac{1}{2}$á	56 r.	46.555 , 18 $\frac{1}{2}$	}.... 151.028 , 7 $\frac{1}{2}$	
			1.632 , 3 , 1á	64 r.		104.472 , 23
			4.555 , , 7 $\frac{1}{2}$á	48 r.		218.643 , 25 $\frac{1}{2}$
Ordio.....	6.018 , 3 , 7 $\frac{1}{2}$ {	} 84 , 7 , ... á	50 r.	4.243 , 25 $\frac{1}{2}$	}.... 310.502 , 17	
			271 , 1 ,á	56 r.		15.183 ,
			136 , ,á	60 r.		8.160 ,
			695 , 3 ,á	64 r.		44.504 ,
			26 , ,á	68 r.		1.768 ,
			250 , , ... á	72 r.		18.000 ,
Abena.....	1.875 , 2 , 8 $\frac{1}{2}$ {	} 1.794 , , 8 $\frac{1}{2}$á	40 r.	71.763 , 18	}.... 75.434 , 4	
			81 , 2 ,á	45 r. .. 6		3.670 , 20
	34.267 , 5 , 7	34.267 , 5 , 7				
Corderos.....	15.323 Cabezas. {	} 4.618.....á	12 r.	55.416 ,	}.... 197.722 ,	
			7.564.....á	13 r.		98.332 ,
			3.141.....á	14 r.		43.974 ,
Vino.....	78.743	Cántaros.....á	2 r. $\frac{1}{2}$	196.857 , 17		
Aceite.....	4.700	Arrobas.....á	42 r.	197.400 ,		
Lino	130	idem.....á	64 r.	8.320 ,		
Cáñamo.....	700 Arrobas..... {	} 156 idem.....á	37 r.	5.772 ,	}.... 27.532 ,	
			544 idem.....á	40 r.		21.760 ,
Estopas.....	224	idem.....á	20 r.	4.480 ,		
Por los restantes frutos menores en dinero.....				50.536 ,		
Por arriendo de Decimas.....				10.741 , 1		
Total producto del medio Diezmo.....				3.261.530 , 3		

Aumento por reintegro de Subsidio.

Se ha calculado que las Encomiendas del distrito de esta Diócesis que están provistas, deberán reintegrar 34.800 rs. por el Subsidio de 30 millones del año 1821; de cuya cantidad se aumenta el medio Diezmo veinte y seis mil y cien reales por las tres cuartas partes, y la otra parte se hará en el estado de la media Primicia.

26.100 ,

Total. 3.287.630 , 3

DEDUCCIONES.

Por gastos de recoleccion y administracion.

Cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco reales diez y ocho maravedises por los gastos de recoleccion de frutos en trescientos diez y nueve dezmarios, salarios de otros tantos Colectores, gasto por costumbre en el dia del diezmarío de Corderos, sin incluir nada por conservacion de graneros, lagares, bodegas y cubas.

479.945 , 18

Ciento trece mil ciento sesenta reales, por las tres cuartas partes de 150.880 rs., y la otra parte se deduce en la Primicia, y es por los gastos comunes de tres Administradores generales de los tres Partidos en que se ha dividido la Diócesis; los de Oficinas compuestas de Secretaría, Contador, Oficial interventor, Cajero, dos auxiliares, Portero, gastos de escritorio, y dietas á los S.S. Individuos de la Junta forasteros.

113.160 ,

Por Subsidio.

Ochocientos un mil, ochocientos diez reales, que corresponde deducir del medio Diezmo, por las tres cuartas partes de 1.069.080 r. cargados á esta Diócesis por el Subsidio de 30 millones del año 1821, y la otra parte se deducirá en la Primicia.

801.810 ,

Pensiones sobre Décimas.

Quinientos diez mil seiscientos cuarenta y cuatro reales, seis maravedises que importan las pensiones perpetuas, temporales y vitalicias que gravitan sobre las rentas decimales de la Mitra Arzobispal, las Prebendas de la Metropolitana, y algunos dezmarios, cuyo pormenor se demuestra en la razon certificada que acompaña, las que están sin satisfacer.

510.644 , 6

1.905.559 , 24

Déficit de la media Primicia.

1.905.559 , 24

Doscientos sesenta mil , ochocientos ochenta y cinco reales , doce maravedises , que en el Estado 4.º que acompaña del producto de la media Primicia , aparece de déficit , y se deduce de la masa decimal.

260.885 , 12

Total de deducciones. 2.166.445 , 2

Total de Productos. 3.287.630 rs. 3 ms.

Idem de deducciones. 2.166.445 rs. 2 ms.

Queda líquido para la dotacion del Clero. 1.121.185 rs. 1 ms.

Por la antecedente demostracion aparece que siendo el producto total del medio Diezmo tres millones , doscientos ochenta y siete mil , seiscientos treinta reales , tres maravedises ; y las deducciones por gastos de recoleccion , administracion , y oficinas , subsidio , pensiones sobre las rentas decimales , y déficit de Primicia , dos millones , ciento sesenta y seis mil , cuatrocientos cuarenta y cinco reales , dos maravedises , queda de renta líquida , un millon , ciento veinte y un mil , ciento ochenta y cinco reales , un maravedis vln. ; con lo que se ha de dotar al Clero partícipe de Décimas de este Arzobispado , cuyo número es : el Sr. Arzobispo , cuarenta y cuatro Prebendas de la Metropolitana , treinta y tres Canongias de las Colegiatas , doscientos noventa y tres Curas , cincuenta y seis Regentes , treinta y cuatro Coadjutores , y doscientos noventa y tres partícipes Presbíteros en toda la Diócesis ; al todo setecientos doce individuos. Esta Junta Diocesana , habiendo señalado de la masa líquida decimal ochenta mil reales al Ilmo. Sr. Arzobispo , y deduciendola de 1.121.185 rs. 1 ms. líquido repartible , solo quedará la cantidad de un millon , cuarenta y un mil , ciento ochenta y cinco reales , un maravedis , que divididos entre los setecientos once individuos que quedan , les cabe á cada uno á mil cuatrocientos sesenta y cuatro rs. vn. , resultando un sobrante de 281 r. 1 m.

ESTADO SEGUNDO.

Es el total líquido repartible de la renta decimal , deducidos los gastos , Subsidio , Pensiones , déficit de Primicia , y dotacion al Ilmo. Sr. Arzobispo 1.041.185 , 1

Se aumentan ciento setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho reales cuatro maravedises , total de los derechos de Estola , que solo disfruta la clase de Párrocos que se hallan en el derecho de percibirlos , y serán por un cálculo prudente las dos quintas partes de los setecientos once Partícipes 174.888 , 4

Item , el producto de predios rústicos y urbanos , pertenecientes á los Párrocos que disfrutaban algunos , y otros no , lo que ni ha administrado , ni recaudado la Junta , sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco reales 68.945 ,

Total. 1.285.018 , 5

En la hipótesis de dividirse este total de un millon doscientos ochenta y cinco mil diez y ocho reales , cinco maravedises entre los setecientos once Partícipes , tocarian á cada uno , mil ochocientos siete reales , y quedaria por dividir 241 r. 5 m.

ESTADO TERCERO.

Es el líquido de la renta decimal, deducidos gastos, subsidio, pensiones, déficit de Primicia, aumentando los derechos de Estola, y predios de los Párrocos, como expresa el Estado 2º 1.285.018, 5

Se aumentan doscientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y seis reales, veinte y tres mrs., producto líquido de predios rústicos y urbanos que disfrutaban los Cabildos, algunos Capítulos Eclesiásticos perceptores decimales, y varios Párrocos, sujetos determinadamente al cumplimiento de celebracion, y otras obligaciones fundadas, y que tampoco ha administrado ni recaudado la Junta. 246.266, 23

Total. 1.531.284, 28

En la hipótesis de dividirse este total de un millon, quinientos treinta y un mil doscientos ochenta y cuatro reales, veinte y ocho mrs. entre los setecientos once Partícipes, les tocaria á cada uno á dos mil ciento cincuenta y cuatro reales, y faltan para igualar esta cantidad 209 rls. 6 mrs.

ESTADO CUARTO.

Del total valor y líquido que puede tener la media Primicia, recolectada en la Diócesis de Zaragoza, cosecha del año mil ochocientos veinte y uno.

Producto de Frutos.

Trigo..... 3.557, 5, 7½	}	3.327 C. 5 F. 7½....á 96 r. 319.459, 17 80 C. F.á 112 r. 8.960, 100 C. F.á 128 r. 12.800, 50 C. F.á 136 r. 6.800,	} 348.019, 17
Morcacho.... 1.153, 6, 7	}	1.083 C. 6 F. 7á 66 r. 71.532, 8 40 C. F.á 72 r. 2.880, 30 C. F.á 80 r. 2.400,	} 76.812, 8
Centeno.....		692 C. 7 F.á 56 r.		38.801,
Ordio..... 1.727, 4, 5½	}	1.542 C. 4 F. 5½....á 48 r. 74.042, 25½ 25 C. F.á 56 r. 1.400, 100 C. F.á 64 r. 6.400, 60 C. F.á 72 r. 4.320,	} 86.162, 25½
Abena.....		443 C. 1 F. 9á 40 r.		17.728, 25½
Corderos.... 4.621 Cabezas....	}	1.333.....á 12 r. 15.996, 22.....á 12 r. 18.. 275, 22 2.625.....á 13 r. 34.125, 641.....á 14 r. 8.974,	} 59.370, 22
Vino.....		13.221 Cántaros.á 2 r. 17.....		33.052, 17
Aceite.....		1.546 Arrobas....á 42 r.		64.932,
Lino.....		38 idem.....á 64 r.		2.432,
Cañamo.....		46 idem.....á 37 r.		1.702,
Idem.....		80 idem.....á 40 r.		3.200,
Estopas.....		30 idem.....á 20 r.		600,
Por los restantes frutos menores en dinero.....				13.852,
Por 67 Primicias arrendadas.....				234.725, 25

Producto de media Primicia..... 981.391, 4

Aumento por reintegro de Subsidio.

981.391, 4

En la misma forma que al medio Diezmo, se aumenta á la Primicia la cuarta parte de 34.800 rls., que es, ocho mil setecientos reales que se han juzgado por cálculo deber reintegrar los S.S. Comendadores de las cuatro Ordenes militares, y la de S. Juan, poseedores de Diezmos y Primicias en esta Diócesis por el Subsidio de 30 millones.

8.700,

Total. 990.091, 4

DEDUCCIONES.

Por gastos de recoleccion y administracion.

Ciento treinta y ocho mil doscientos setenta y seis reales, catorce mrs., á que han ascendido los gastos de recoleccion de frutos de Primicia en 252 Pueblos que se ha administrado, salario de otros tantos Colectores, y en muchos Pueblos arriendo de granero. . .

138.276, 14

Item, treinta y siete mil setecientos veinte reales por la cuarta parte de gastos generales, comunes al medio Diezmo y Primicia, como mas por menor se expresa en el estado primero de aquel ramo.

37.720,

Por Subsidio.

Doscientos sesenta y siete mil doscientos setenta reales por la cuarta parte que corresponde á la Primicia del 1.069.080 rls. cargados á ambos ramos en el año de 1821 en esta Diócesis por subsidio de 30 millones.

267.270,

Auxilios á las Iglesias.

Esta Junta Diocesana ha auxiliado á 331 Iglesias de las 341 que hay en la Diócesis á cuenta de los gastos de las mismas, causados en 1821, con la cantidad de ochocientos siete mil setecientos diez reales dos maravedises.

807.710, 2

Total de Deducciones. 1.250.976, 16

Id. de Productos. 990.091, 4

Déficit que sufre la masa Decimal. 260.885, 12

Queda demostrado, que siendo el producto total de la media Primicia novecientos noventa mil noventa y un reales cuatro mrs., y las deducciones, incluidos los auxilios dados á las Iglesias, un millon doscientos cincuenta mil, nue-

vecientos setenta y seis reales, diez y seis mrs., resulta un déficit de doscientos sesenta mil, ochocientos ochenta y cinco reales doce mrs. que se ha deducido de la masa decimal.

Nota. Esta Diócesis se compone de 341 Parroquias á cargo de la Junta, excluidas las de las Encomiendas: las 260 tienen consignadas dotaciones por el extinguido Consejo de Castilla que importan anualmente 892.978 rs. 1 mrs. y graduando las que debian tener las 81 restantes, incluso los dos Templos Metropolitanos, pueden ascender á 416.500 rs. que unidas ambas cantidades, componen un total de dotaciones de un millon trescientos nueve mil cuatrocientos setenta y ocho reales un mrs. = De esta cantidad si se deducen los 807.710 rs. 2 mrs. con que se han auxiliado las 331 Iglesias, quedan sin satisfacer 501.767 rs. 33 mrs. que en la mayor parte se deben á los Párrocos, y algunos particulares.

Otra. La Junta Diocesana ha socorrido al Clero de la Diócesis, dandole granos á los precios corrientes con un millon ochenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve reales ocho mrs. en la forma siguiente.

Al Ilmo. Sr. Arzobispo.	80.000 ,
A los Prebendados de la Metropolitana, Canonigos de Colegiatas, y Curas que su renta por el último quinquenio pasaba de dos mil reales se les ha contribuido con dicha cantidad á cada uno, que son 355 Individuos.	710.000 ,
A los restantes Curas, Regentes y demás Perceptores que su renta decimal por el último quinquenio no llegaba á dos mil reales, se les ha socorrido con cantidades diferentes que importan.	299.289 , 8
	<hr style="width: 100%; border: 0.5px solid black;"/>
	1.089.289 , 8
	<hr style="width: 100%; border: 0.5px solid black;"/>

Otra. Tambien ha dado esta Junta Diocesana al Ilmo. Sr. Arce, Arzobispo que fué de Zaragoza, á cuenta de la pension anual sobre esta Mitra de 30.000 rs. = cinco mil reales.

Y al Ilmo. Sr. D. Miguel Santander Obispo Auxiliar que fué de esta Diocesi, á cuenta de la suya de 22.000 rs. anuales sobre esta Mitra, tres mil reales.	5.000 ,
	3.000 .
	<hr style="width: 100%; border: 0.5px solid black;"/>
	8.000 ,
	<hr style="width: 100%; border: 0.5px solid black;"/>

Todo lo sobre dicho consta de documentos que existen en esta Contaduría de mi cargo á los que me refiero. Zaragoza quince de Marzo de mil ochocientos veinte y dos.

Miguel de Riglos.

Pensiones impuestas al Ilmo. Sr. D. Manuel Vicente Martinez y Ximenez sobre las Rentas del Arzobispado de Zaragoza, que se le confirió por S. S., y es de ver en su Bula dada en Roma á 22 de Julio de 1816.

Pensiones perpetuas.

Reales Vellon.

A la Administracion de Aniversarios de la Seo.	25.270, 20
Al Capellan del Castillo de Jaca.	323, 26
A la Colegiata de S. Ildefonso de la Granja.	88.320,
Al Monte Pio de Viudas del Ministerio.	15.000,
A la Orden de Carlos 3º	6.060,
A la Obrería de Nuestra Señora del Pilar.	19.388, 8

Pensiones temporales.

Al Hospital de Monserrate de Madrid.	3.764, 24
Al Hospital de Gracia de Zaragoza.	73.588, 30
A la Sociedad Aragonesa.	12.000,
A la Obrería de Nuestra Señora del Pilar.	15.614, 4
Al Colegio de la Enseñanza de Zaragoza.	22.054, 18
A la Escuela de hilar, á cargo de la Sociedad de Zaragoza. . .	1.056,

Alimentos y pensiones vitalicias.

Al Exmo. Sr. Arce, Arzobispo que fué de Zaragoza.	30.000	}
Al Ilmo. Sr. Santander, Auxiliar.	22.000	
A D. Manuel Estenoz.	4.400	
A D. Diego Rejon de Silva.	4.400	
A D. Celestino Cavallero.	4.400	
A D. Albaro Joaquin Guerrero.	4.400	
A D. Domingo Fernandez Angulo.	4.400	
A D. Tomas Navasques.	3.300	
A D. Jacinto Morales.	3.300	
A D. Cecilio Martinez Santistevan.	3.300	
A D. Antonio Mengs.	3.300	
A D. Juan Manuel Montiel.	3.300	
A D. Fernando Martinez Rapado.	3.300	
Al P. D. Tomás Iguins.	3.300	
A D. Joaquin Campuzano.	2.450	
A D. Jacinto Boza de Torremocha.	2.450	
La Mitra de Zaragoza ha contribuido de inmemorial á la Casa de Misericordia de esta Ciudad, con 600 C. trigo ú morcacho anuales, ó con su equivalente en dinero, que era 78.000 rls. vln. por via de limosna, aunque no lo expresa la Bula.	78.000,	
<i>Total</i>	462.440, 28	

Pensiones que se pagan sobre algunos Dezmarios, y Dignidades del Arzobispado de Zaragoza.

Sobre Dignidades.

	<i>Reales Vellon.</i>
A la Real Capilla, sobre el Decanato de Zaragoza.	3.000 ,
A la misma, sobre el Arcedianato de Santa Maria.	6.000 ,
A la misma, sobre el Arcedianato del Salvador.	2.000 ,
A la misma, sobre la Dignidad de Tesorero.	5.000 ,
A la Orden de Carlos 3º, sobre las Dignidades y Prebendas de Zaragoza.	5.897 , 16

Sobre Dezmarios.

Sobre el de Maella, al Retor jubilado D. Jorge Ramirez.	12.000 ,
Sobre el de Badenas, al Retor jubilado D. Miguel Lario.	3.764 , 24
Sobre el de Muniesa, á las Religiosas de Alcañiz.	5.647 , 2
Sobre el de Tauste, al Sr. Obispo de Jaca.	4.894 , 4
	<hr/> 48.203 , 12
<i>Suman las de la Mitra.</i>	<i>462.440 , 28</i>
<i>Total.</i>	<hr/> <i>510.644 , 6</i> <hr/>

Es el total de las antecedentes Pensiones, quinientos diez mil seiscientos cuarenta y cuatro reales seis maravedises, y están conforme á los documentos originales que quedan en esta Contaduría de la Ilma. Junta Diocesana de mi cargo, á los que me refiero. Zaragoza 15 de Marzo de 1822.

Miguel de Riglos.

